

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE ACCTAL.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Dª. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

Dª LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día once de marzo de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Rontomé Romero, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Vivas Lara, Gaitán Rodríguez y la Sra. Deu del Olmo, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos

en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 04-03-2022 y 08-03-2022.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (6712) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rotnomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.-

“Con fecha 17 de febrero de 2010, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Consejo General del Poder Judicial suscriben un Convenio Marco de colaboración, cuyo objeto es articular la cooperación entre ambas partes mediante la realización de actividades de formación y perfeccionamiento para miembros de la Carrera Judicial.

En cumplimiento del mismo, se han llevado a cabo desde esa fecha diversas ediciones de las Jornadas Jurídicas de Ceuta, suscribiéndose un nuevo Convenio el 9 de octubre de 2018, adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), cuya vigencia finalizó en octubre de 2020, habiéndose celebrado la IX y X edición en 2018 y 2019, respectivamente, sin que haya sido posible hacerlo en 2020 y 2021 debido a la situación de pandemia.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

Al objeto de darle continuidad a dicha actividad, que queda abierta a otros operadores jurídicos de nuestra ciudad, se ha previsto la firma de un nuevo Convenio para el desarrollo de la XI edición de las Jornadas Jurídicas en Ceuta, que tendrán lugar los días 19 y 20 del próximo mes de mayo.

En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022 figura una Partida específica para atender los gastos comprometidos por el citado Convenio, constando en el expediente consignación presupuestaria e informe favorable de fiscalización, así como informe jurídico.

En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de formación para la celebración de la XI edición de las jornadas Jurídicas de Ceuta.

2º.- Facultar al Consejero de Educación y Cultura para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el mismo.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de formación para la celebración de la XI edición de las jornadas Jurídicas de Ceuta.

2º.- Facultar al Consejero de Educación y Cultura para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el mismo.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN MATERIA DE FORMACIÓN

En Madrid, a __ de _____ de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, según Acuerdo (nº2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

De otra parte, el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, según Real Decreto 388/2019, de 18 de junio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

EXPONEN

Primero.-Que el artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo. Asimismo, el artículo 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), dispone que el gobierno del Poder Judicial corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, y su Presidente, de conformidad con el artículo 105 de la propia LOPJ, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación y gobierno del Poder Judicial.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.15 de su Estatuto de Autonomía, ejerce competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Tercero.-Que el Consejo General del Poder Judicial entre sus funciones constitucionales de gobierno del Poder Judicial, ostenta la exclusiva competencia en materia de formación inicial y continuada de Jueces y Magistrados en virtud de lo dispuesto en el artículo 560.1.7ª de la LOPJ, para cuyo ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 433bis.4 LOPJ, puede colaborar con entidades y organismos.

Cuarto.- El Consejo General del Poder Judicial y la Ciudad Autónoma de Ceuta mantienen, desde el año 2010, una fructífera colaboración en materia de formación continua de quienes integran la Carrera Judicial con destino en el ámbito jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ambas instituciones han venido firmando convenios marco de colaboración al objeto de articular la cooperación mediante la realización de actividades de formación y perfeccionamiento para integrantes de la Carrera Judicial, siendo el último de ellos firmado el 9 de octubre de 2018 cuya vigencia finalizó el 9 de octubre de 2020.

Quinto.-Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias y entendiendo beneficiosa la participación y colaboración en materia de formación y, atendiendo a todo lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración en materia de formación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Ciudad Autónoma de Ceuta, y para la realización de unas jornadas formativas multidisciplinares, dirigidas a los miembros de la Carrera Judicial y extensivo al personal técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como otros operadores jurídicos, cuando la naturaleza de la respectiva acción formativa lo permita.

Segunda. Obligaciones de ambas partes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

El Consejo General del Poder Judicial y la Ciudad Autónoma de Ceuta colaboraran en la forma que se establece a continuación, en la financiación, organización y gestión de los programas de formación y perfeccionamiento dirigidos a los integrantes de la Carrera Judicial.

El número y proporción de los participantes en cada acción formativa se establecerán, de común acuerdo entre las partes correspondiendo al Consejo General del Poder Judicial la determinación nominal de los participantes en virtud de la aplicación de criterios objetivos de selección.

Respecto a las “Jornadas Multidisciplinares de Ceuta”, se acuerda que la XI edición se celebre los días 19 y 20 de mayo de 2022 en la Ciudad de Ceuta, y que la dirección sea asumida por D. Fernando Tesón Martín, presidente de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a quien, corresponderá la propuesta del programa de las mismas, así como la designación de los colaboradores docentes, colaborando con la Directora Técnica, Letrada del Servicio de Formación Continua del CGPJ, en la ejecución de los actos necesarios para el desarrollo de las actividades concretas que integren dicha programación, en todo caso bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento que se constituya; asimismo, se acuerda designar como Director Académico a D. Federico Fernández de Buján, Catedrático de Derecho Romano de la UNED o sustituto, que colaborará con el Director en los aspectos académicos de las Jornadas.

En las actividades formativas que se lleven a cabo, podrán participar, además de integrantes de la Carrera Judicial, Técnicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como otros operadores jurídicos, cuando la naturaleza de la respectiva acción formativa lo permita, y así se acuerde por la Comisión de Seguimiento; en este supuesto, corresponderá a la Ciudad Autónoma de Ceuta la selección de los participantes ajenos a la Carrera Judicial, conforme a criterios objetivos de selección, por ella determinados antes del inicio de la respectiva actividad formativa.

El CGPJ y la Ciudad Autónoma de Ceuta asumirán conjuntamente la organización, gestión y supervisión de las actividades, y se comprometen al intercambio de la totalidad de las publicaciones derivadas de las actividades realizadas conjuntamente.

La asistencia y participación en las actividades de formación que se lleven a cabo, se acreditarán por medio de la expedición de diplomas o certificaciones de asistencia y en su caso de aprovechamiento, a expedir, conjuntamente por ambas instituciones organizadoras.

Tercera. Financiación.

Para la realización de la actividad formativa “Jornadas multidisciplinares de Ceuta”, el Consejo General del Poder Judicial sufragará, exclusivamente, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención originados por los Jueces y Magistrados asistentes a las Jornadas y designados a tal efecto por dicho órgano constitucional, con cargo a las partidas presupuestarias, 08.01.32.1110.231 y 08.01.32.1110.232 del Consejo General del Poder Judicial para el año 2022, hasta un máximo de 27.800 euros.

La Ciudad Autónoma de Ceuta asumirá los gastos devengados por los conferenciantes, ponentes, intervinientes en las ponencias y actividades formativas que conformen la temática de las

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

Jornadas, así como de los asistentes ajenos a la Carrera Judicial y todos los costes de infraestructura, con cargo a la partida 226.99.334.3.012, dotada con 25.000 euros.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este Convenio, así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, designados conforme a sus respectivas normas institucionales. Su presidencia corresponderá alternativamente, por periodos anuales, a cada una de las dos partes intervinientes en el orden que consta en el encabezamiento de este convenio comenzando por el Consejo General del Poder Judicial.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada, levantándose de cada una de las sesiones la correspondiente acta

La Comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente Convenio y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Proponer la realización de cuantas actividades vayan dirigidas a la ejecución del objeto del presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.
- c) Estudiar y proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- d) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del Convenio.
- e) Interpretar el Convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la mencionada Ley.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sexta. Modificación, resolución y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas Autoridades que el presente Convenio.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La denuncia del Convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de "Corresponsables del Tratamiento", en aplicación del artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). En el caso del CGPJ el responsable del tratamiento a los efectos del RGPD es la Secretaria General. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es XXXXXXXX.

Dentro de este régimen de corresponsabilidad, el Consejo General del Poder Judicial es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de los miembros de la Carrera Judicial en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

realizados en ejecución del presente Convenio, así como de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos. Los referidos datos personales serán incorporados a las actividades de tratamiento del CGPJ denominadas «formación continua y complementaria» y «Profesores».

La Ciudad Autónoma de Ceuta, por su parte, es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de su personal en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios a mesas redondas, realizados en ejecución del presente Convenio, incluyendo la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos.

La determinación de la esfera de responsabilidad de las partes signatarias se comunicará a los titulares de los datos al informarles de los derechos contemplados en la letra f) de la presente cláusula.

Los datos derivados de este Convenio serán de carácter identificativo y financiero, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el Convenio.

En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los tratamientos derivados de este Convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

Las partes fijaren interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargaren de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación de tratamiento y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento o, en el caso del Consejo General del Poder Judicial, a través del formulario web accesible en: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario/>

Y en el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en: dpo@ascendiar.com

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

Octava. Confidencialidad

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente Convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento se someterán a la jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y la fecha indicados ut supra.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

3.1.- (11341) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.022 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2022 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.

Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 del mes de enero de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 44.830,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 del mes de enero de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 44.830,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

3.2- (11344) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.022 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2022 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.

Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 del mes de enero de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 76.755,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 del mes de enero de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 76.755,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

4.1- (10116) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del “Servicio de Limpieza de la parte trasera de los vestuarios del campo de futbol José Benoliel “.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “SERVICIO DE LIMPIEZA PARTE TRASERA DE LOS VESTUARIOS CAMPO FUTBOL JOSÉ BENOLIEL”, con un presupuesto estimado de 16.244,27 euros (9 % I.P.S.I. incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA PARTE TRASERA DE LOS VESTUARIOS CAMPO FUTBOL JOSÉ BENOLIEL “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA PARTE TRASERA DE LOS VESTUARIOS CAMPO FUTBOL JOSÉ BENOLIEL “

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1- (15321) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a distribución de créditos cuyos fondos serán transferidos a cada una de las partidas propias de material inventariable de cada Consejería.-

“La Base nº 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022 de la Ciudad Autónoma de Ceuta prevé que el Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas consejerías”, de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

Se encomienda a la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada que es la 62900.9205.003 "ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE" y cuyo disponible actual es de 402.547,36 euros.

Recabadas las distintas necesidades de las Consejerías, se considera atribuir a las mismas las siguientes cuantías:

CONSEJERIA	IMPORTE
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	10.000,00€
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y GOBERNACIÓN (ÁREA POLICÍA LOCAL)	3.420,00€
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y GOBERNACIÓN (ÁREA SANIDAD)	10.000,00€
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	10.000,00€
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO	10.000,00€
CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE	60.000,00€
CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE	14.127,36€
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	275.000,00€
CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA	10.000,00€

Expuesto lo anterior, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar la distribución de los créditos que se relacionan para cada Consejería, cuyos fondos serán transferidos a cada una de las partidas propias de material inventariable de cada Consejería para la gestión por cada una de ellas, con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

CONSEJERIA	IMPORTE
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	10.000,00€
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y GOBERNACIÓN (ÁREA POLICÍA LOCAL)	3.420,00€
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y GOBERNACIÓN (ÁREA SANIDAD)	10.000,00€
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	10.000,00€
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO	10.000,00€
CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE	60.000,00€
CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE	14.127,36€
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	275.000,00€
CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA	10.000,00€

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la distribución de los créditos que se relacionan para cada Consejería, cuyos fondos serán transferidos a cada una de las partidas propias de material inventariable de cada Consejería para la gestión por cada una de ellas, con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

CONSEJERIA

IMPORTE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	10.000,00€
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y GOBERNACIÓN (ÁREA POLICÍA LOCAL)	3.420,00€
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y GOBERNACIÓN (ÁREA SANIDAD)	10.000,00€
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	10.000,00€
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO	10.000,00€
CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE	60.000,00€
CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE	14.127,36€
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	275.000,00€
CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA	10.000,00€

5.2- (4187) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la Fundación Eduardo Gallardo Salguero.-

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Eduardo Gallardo Salguero. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 260.000 euros, dicha cantidad se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.31.231.0.010 “Subvención Eduardo Gallardo”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022. Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Eduardo Gallardo Salguero, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 260.000 €, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.31.231.0.010 “Subvención Fundación Eduardo Gallardo”.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Eduardo Gallardo Salguero, conforme al texto que se adjunta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 260.000 €, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.31.231.0.010 “Subvención Fundación Eduardo Gallardo”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO SALGUERO

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^ª Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Presidente de la Fundación Eduardo Gallardo Salguero (en adelante FUNDACIÓN GALLARDO), D. Alberto Guillermo Gallardo Ramírez, con DNI 45.065.952M, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF G51027555.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSSMI) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con FUNDACIÓN GALLARDO, para contribuir a la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

TERCERO.- Que la Ciudad y FUNDACIÓN GALLARDO valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022, a FUNDACIÓN GALLARDO, para la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal realizando una atención integral a personas que desean complementar su tratamiento médico con ejercicios de estimulación cognitiva para mantener durante más tiempo su autonomía y calidad de vida, así como mediante este recurso, los usuarios obtienen un cuidado individual y personalizado de todas sus necesidades durante el día, no teniendo que abandonar su hogar y para el funcionamiento interno de la Fundación, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad.

El proyecto a desarrollar se enmarca fundamentalmente en.

- Prevenir la dependencia y potenciar la autonomía personal de las personas mayores.
- Mejorar el bienestar físico y mental de los usuarios.
- Ayudar a paliar los deterioros cognitivos y neuronales leves en personas adultas mayores, a partir de los 60 años, que no tengan diagnosticada la enfermedad de alzheimer.
- Tratar la autoestima y prevención contra la enfermedad de alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas.
- Atender a enfermos de alzheimer en estadio I y II, a medio plazo.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) FUNDACIÓN GALLARDO para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 260.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.31.231.0.010 "Subvención Eduardo Gallardo", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) FUNDACIÓN GALLARDO se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSMI a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos FUNDACIÓN GALLARDO se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) FUNDACIÓN GALLARDO se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSMI, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

FUNDACIÓN GALLARDO se compromete prestar una serie de servicios en el Centro de Atención Integral, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, que serán:

- Área de Atención directa al usuario.
 1. Atención social, asesoramiento, evaluación y valoración clínica.
 2. Estimulación cognitiva grupal para deterioro cognitivo leve-moderado.
 3. Estimulación cognitiva a través de Nuevas tecnologías (con tabletas, pc's y wii terapia, estimulación multisensorial Sala Snoezelen)
 4. Entrenamiento de memoria para personas con alteración de la memoria asociada a la edad.
 5. Servicio de estimulación cognitiva y atención social en el domicilio.
 6. Enfermería y asistencia sanitaria en el centro y en el domicilio.
 7. Fisioterapia, psicomotricidad y rehabilitación en el centro y en el domicilio.
 8. Terapia ocupacional.
 9. Desayunos
 10. Servicio de Transporte

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

- **Área de integración social, ocio y tiempo libre**
 11. **Entretenimiento y juegos: Actividades socioculturales.**
 12. **Talleres para mayores**
- **Área de concienciación y sensibilización**
 13. **Conferencias, charlas y coloquios**
 14. **Campañas de sensibilización y concienciación.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

FUNDACION GALLARDO se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2022). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que FUNDACIÓN GALLARDO resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

FUNDACION GALLARDO se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos FUNDACION GALLARDO deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una **MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES**, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la **MEMORIA ECONÓMICA** que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por **FUNDACIÓN GALLARDO**, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, FUNDACION GALLARDO deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedaría excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si FUNDACION GALLARDO presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, FUNDACION GALLARDO podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

FUNDACION GALLARDO deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FUNDACION GALLARDO deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

FUNDACION GALLARDO tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/14746
Nª Ref: FMD

Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.